

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que el Apoderado Demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALPHA CAPITAL S.A.S.
DEMANDADA	AIDE PEDRAZA PEÑA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00012 00
DECISIÓN	Acepta Desistimiento de la Demanda

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, es del caso advertir que teniendo en cuenta que no existe proceso en tanto no se ha librado mandamiento de pago dentro del mismo no se atenderá la solicitud de terminación de este por pago total de la obligación.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que dicha Apoderada tiene facultad para desistir, por ser procedente, habrá de accederse a ello de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., sin lugar a condenar a costas a ninguna de las partes, según lo preceptuado en el Art. 92 ibíd. Así mismo, y teniendo en cuenta que la misma fue presentada en formato digital no habrá lugar a la entrega de los documentos contentivos de esta y, como de igual manera, no se encuentran medidas cautelares decretadas, este Despacho Judicial se abstendrá de impartir trámite alguno y se archivará.

Por último, se remitirá copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario enviar copia de la presente providencia toda vez que dentro de la demanda no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de misma.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA ejecutiva, instaurada por **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, en contra de **AIDE PEDRAZA PEÑA**.

Segundo: Sin Lugar a costas procesales

Tercero: Reconocer personería al abogado JUSÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto: Remitir copia del presente auto a la parte demandante y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e993c2256893e6b2e58be5cf84d9c8af49af1ac6de012a4422e168c03e5e108

Documento generado en 08/04/2021 10:08:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**